
UNA NUEVA LEY OBLIGA AL TRANSPORTISTA A REPARAR EL DAÑO MEDIOAMBIENTAL

Desde el próximo 1 de mayo será obligatorio para **los transportistas de mercancías peligrosas** que cuenten con una garantía financiera o póliza de responsabilidad civil medioambiental, para cubrir la responsabilidad derivada de la **Ley de Responsabilidad Medioambiental**, una norma que desarrolla el principio de “*quien contamina repone*”.

El incremento en la cuantía de las pólizas de seguro puede estimarse, en algunos casos, entre un 15 y un 20%.

Para afrontar la contratación de esta garantía se hace necesario primeramente llevar a cabo una evaluación del daño potencial de operador en cuestión, un paso que está todavía sin llevar a cabo y que, en opinión de algunos expertos, hace que, a pesar de la obligatoriedad legal, no pueda ser sancionada por el momento la ausencia de garantía financiera.

La responsabilidad medioambiental por contaminación alude a daños en espacios y hábitats protegidos, agua, costa y suelo, mientras que la responsabilidad civil por la misma causa, ya existente antes de la nueva Ley, tiene que ver con daños corporales, personales, a propiedades tanto públicas como privadas y atiende también a derechos económicos.

Para graduar la exigencia de garantía financiera se han establecido una serie de umbrales. Así, por debajo de los 300.000 euros de daño potencial, los operadores quedan exentos de la citada garantía, bastando un seguro de responsabilidad civil medioambiental. Entre esta cantidad y dos millones euros pueden optar entre suscribir la garantía financiera o adherirse al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:1996, mientras que por encima de los dos millones de euros de daño medioambiental potencial, y hasta los 20 millones de euros, cifra que se ha fijado como máxima para la reparación de un daño de estas características, se exigirá siempre la garantía financiera.

Frente a posibles interrogantes que puedan surgir sobre la responsabilidad en caso de accidente durante el transporte de mercancías peligrosas, conviene tener claro en primer lugar que **la responsabilidad medioambiental es**, con la entrada en vigor, de esta Ley, siempre y en todo caso, **del transportista**, que está obligado a restaurar el hábitat y las especies silvestres afectadas para dejarlas tal y como estaban antes del siniestro.

Recomendamos a todos los asociados afectados, que efectúen transporte de mercancías peligrosas, que se pongan en contacto a la mayor brevedad con nuestra **Correduría de Seguros AMEZOLA S.L.** donde serán debidamente informados .